



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 04 de septiembre de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 22.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

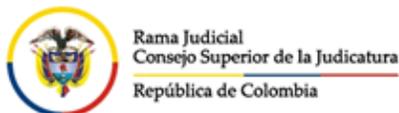
**RV: RECURSO DE REPOSICION | BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" vs MAZAUTOS LTDA | RAD 2015-554 origen 01 CC | BAS**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/08/2023 15:35

📎 1 archivos adjuntos (339 KB)

recurso contra auto de terminacion 317...pdf;



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Jimenez Puerta Abogados <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

**Enviado:** martes, 29 de agosto de 2023 15:16

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION | BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" vs MAZAUTOS LTDA | RAD 2015-554 origen 01 CC | BAS

Buenas tardes.

DATOS DEL PROCESO			
Juzgado	03 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali		
Radicacion	2015-554	Juzg. Origen	01 Cc
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	Bancoomeva S.A		
ID	900.406.150-5		
Demandado	Mazautos S.A.S.		
ID	890324721		
Memorial	Indique (X)	Tipo de Documento	No. Folio
Memorial de subsanación		Constancia de Notificación	
Presentación Notificación		Certificado de Tradición	
Solicitud de Emplazamiento		Liquidación Crédito	
Solicitud Diligencia de Secuestro		Avalúo Comercial	
Contestación Excepciones		Avalúo Catastral	
Descorre recurso(s)		Publicación Edicto	
Solicitud Sentencia		Consignación Arancel	
Solicitud Medidas Cautelares		Anexos Pruebas	
Presentación Liquidación Crédito			
Presentación Avalúo			
Solicitud Fijación Fecha Remate			
Edicto de Remate			
Solicitud Entrega de Titulos			
Presentación Memorial Impulso	X		
Cesión de Derechos de Crédito			
Reconocimiento Personeria.			
Solicitud Remanentes			
Terminación Proceso			
Solicitud Desarchivo			
Solicitud Desglose			
Renuncia Poder			

Cordialmente,



**JIMÉNEZ PUERTA**  
ABOGADOS

## Buzón Judicial

### Jiménez Puerta Abogados

☎ (602) 8835751

📱 318 732 4455 - Whatsapp Haz Click [Aquí](#)

🌐 [www.jimenezpuerta.com](http://www.jimenezpuerta.com)

✉ [buzonjudicial@jimenezpuerta.com](mailto:buzonjudicial@jimenezpuerta.com)

📍 Av. 3 Norte No. 8N-24 - Of. 525 - Ed. Centenario 1 - Cali - Colombia

**CONFIDENCIAL:** Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada [Aquí](#)

**SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI  
E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA"  
DEMANDADOS : MAZAUTOS LTDA  
RADICACION : 2015-554 origen 01 CC**

**VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, en contra del auto No. 1564 de fecha 17 de agosto de 2023, notificado por estados el 24 de agosto de 2023, con base en los siguientes presupuestos:

### **PROCEDENCIA DEL RECURSO**

De acuerdo al art. 318 del C. G. del P., el recurso de reposición, proceden contra los autos que dicte el juez.

*"PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."*

Aunado a la anterior, en nuestra ritualidad civil, en el Art. 321 del C.G.P. nos indica las providencias que son apelables:

*"Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que*



JIMÉNEZ PUERTA  
ABOGADOS

- rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
5. *El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
6. *El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.**
8. *El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedir la o levantarla.*
9. *El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
10. *Los demás expresamente señalados en este código.”*  
*(negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior le solicito se tenga en cuenta el recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado dentro del término legal para que se resuelva, sin perjuicio, por tratarse de un auto susceptible de apelación.

## SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil en Sentencia STC 11191-2020, señala los parámetros a tener en cuenta para la interpretación de la figura del Desistimiento Tácito, entre ellas podemos traer a colación:

*“Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y **aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada.**”*

*Lo dicho, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia».”*  
*(Negrilla fuera de texto.)*

De la interpretación de la norma citada, podemos indicar, que las actuaciones encaminadas a satisfacer el cobro de la obligación se logran impulsar a través del memorial donde se solicita la entrega de títulos judiciales originarios por las ordenes de embargo de cuentas bancarias y que están a favor del proceso, el cual esta pendiente de tramitar por parte de Juzgado.

Cabe resaltar que el memorial se radico por correo electrónico el día 08 de junio del 2023, y no hubo pronunciamiento alguno frente a esta solicitud, a



**JIMÉNEZ PUERTA**  
ABOGADOS

pesar de que fue presentado mucho antes que se notificara el auto que termina el proceso. (fecha exacta de su presentación 08 de junio del 2023 y fecha de notificación en estados del auto que termina el proceso por 317 C.G.P. 24 de agosto del 2023).

Sumado a lo anterior, es claro el artículo 317 del C.G.P. al mencionar que:

“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

es cierto que antes de decretarse la terminación por desistimiento, está pendiente una actuación, se reitera, la solicitud de entrega de títulos judiciales originarios por las ordenes de embargo y es precisamente es esta última actuación, la que se encontraba pendiente de ser aplicada por el Juez.

### **PRUEBAS**

- Copia del correo donde se evidencia la presentación del memorial de solicitud de títulos radicado el día 08 de junio del 2023.

### **SOLICITUD ESPECIAL**

De conformidad con lo anterior, le solicito señor juez se sirva revocar en su totalidad el auto No. 1564 de fecha 17 de agosto de 2023, notificado por estados el 24 de agosto de 2023, y se proceda a ordenar la entrega de títulos judiciales que estén a favor del proceso, en caso de despachar desfavorablemente la presente solicitud, se conceda el recurso de apelación.

Del señor Juez,

Atentamente,

**VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**  
C.C. 94.310.428 DE Palmira  
T.P. 79.821 del C.S. de la J.



Jimenez Puerta Abogados &lt;buzonjudicial@jimenezpuerta.com&gt;

## MEMORIAL SOLICITUD TITULOS | BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" vs MAZAUTOS LTDA | RAD 2015-554 origen 01 CC | BAS

1 mensaje

buzonjudicial@jimenezpuerta.com <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>  
Para: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2023, 10:51

Buenos días.

DATOS DEL PROCESO			
Juzgado	03 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali		
Radicacion	2015-554	Juzg. Origen	01 Cc
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	Bancoomeva S.A		
ID	900.406.150-5		
Demandado	Mazautos LTDA.		
ID	890324721		
Memorial	Indique (X)	Tipo de Documento	No. Folio
Memorial de subsanación		Constancia de Notificación	
Presentación Notificación		Certificado de Tradición	
Solicitud de Emplazamiento		Liquidación Crédito	
Solicitud Diligencia de Secuestro		Avalúo Comercial	
Contestación Excepciones		Avalúo Catastral	
Descorre recurso(s)		Publicación Edicto	
Solicitud Sentencia		Consignación Arancel	
Solicitud Medidas Cautelares		Anexos Pruebas	
Presentación Liquidación Crédito	X		
Presentación Avalúo			
Solicitud Fijación Fecha Remate			
Edicto de Remate			
Solicitud Entrega de Titulos			
Presentación Memorial Impulso			
Cesión de Derechos de Crédito			
Reconocimiento Personeria.			
Solicitud Remanentes			
Terminación Proceso			
Solicitud Desarchivo			
Solicitud Desglose			
Renuncia Poder			

Cordialmente,



JIMÉNEZ PUERTA  
ABOGADOS

## Buzón Judicial Jiménez Puerta Abogados

---

☎ (602) 883 5751

📱 318 732 4455

🌐 [www.jimenezpuerta.com](http://www.jimenezpuerta.com)

✉ [buzonjudicial@jimenezpuerta.com](mailto:buzonjudicial@jimenezpuerta.com)

📍 AV. 3 Norte No. 8N-24 - Of. 525 - ed. Centenario 1 - Cali - Colombia

**CONFIDENCIAL:** Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada en <http://jimenezpuerta.com/politica-privacidad/>



**memorial solicitud titulos juzg 03 cc eje rad 2015-554.pdf**

137K